

Minutario: CI-IPN-15/213

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100051115.

RESULTANDO

PRIMERO.- El trece de mayo de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100051115**, consistente en:

"Copia de la convocatoria para la contratación del servicio de cafetería y papelería del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos N. 16 Hidalgo, del Instituto Politécnico Nacional, en los años 2012, 2013, 2014 y 2015."

Otros datos para facilitar su localización

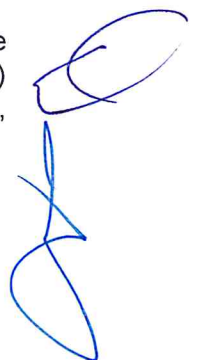

"Información que podrá encontrarse en el área de subdirección administrativa a cargo del Lic. Roberto Limas Zagal, del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos N. 16 Hidalgo, del Instituto Politécnico Nacional."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 16 "Hidalgo" del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/01223.

TERCERO.- Mediante oficio número DC16/1125/2015, recibido el veintiocho de mayo de dos mil quince, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 16 "Hidalgo", informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

" ...

Se anexa copia de la convocatoria del servicio de cafetería y papelería del año 2015. En el caso de 2012 y 2014 no se emitió convocatoria de cafetería ni de papelería y en la correspondiente al año 2013, le informo que no es posible proporcionarla debido a que se encuentra



resguardada en el área de la Subdirección Administrativa cerrada hasta el día de hoy por la Asamblea General Politécnica.

CUARTO.- El diez de junio de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace Interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

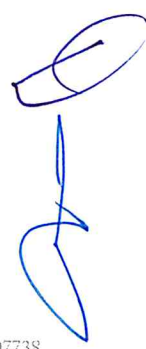
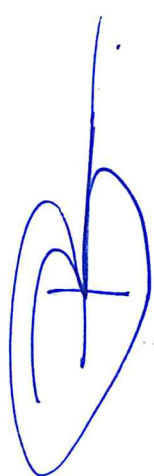
PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **Convocatoria para la contratación del servicio de cafetería y papelería del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos N. 16 Hidalgo, del Instituto Politécnico Nacional, en los años 2012 y 2014.**

Lo anterior en virtud de que en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 16 "Hidalgo", después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos de sus áreas no cuenta con la información solicitada.

Asimismo, indíquese al particular que la información relativa a 2013, no puede ser proporcionada en estos momentos, lo anterior en virtud de que de acuerdo a lo señalado por el Centro, el área de la Subdirección Administrativa, que es donde se



resguarda dicho documento, se encuentra cerrada por la Asamblea General Politécnica.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:

- *Convocatoria del servicio de cafetería y papelería del año 2015.*

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

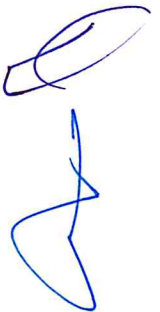
RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 16 "Hidalgo" del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100051115.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a la información solicitada y precisada en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información




QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día doce de junio del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTR. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTR. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.